



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informándole que se allegó en término de traslado la contestación de la demanda por parte de la apoderada judicial de los demandados Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S. y Fiduciaria de Occidente S.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 11 de diciembre de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 503

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: María Lucy Pinzón Riaño y Otros

Demandados: Gersaín Rojas Laurada y Otros

Radicación: 761113103003202000034-00

Guadalajara de Buga (V), once (11) de diciembre de diciembre del año dos mil veinte (2020)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO

Resolver sobre la admisión de la contestación que a la demanda ha radicado la apoderada judicial de los demandados CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Se viene tramitando en este despacho acción judicial trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por MARIA LUCY PINZON RIAÑO y OTROS contra GERSAIN ROJAS LAURADA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.

La apoderada judicial de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S., previa notificación del auto que



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

admite la demanda y traslados respectivos, ha radicado en término legal la contestación, motivo por el cual, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto Procesal, procederá con su admisión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ADMITIR La contestación a la demanda de la apoderada judicial de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 93.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df7f99b23495b82eefa95c1b6dc597c0afba6a2eda8bbc5bea80204627d5919

Documento generado en 11/12/2020 01:47:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>